

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS CIUDADANOS **LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNÁNDEZ** Y **LIC. LUCIA DEL CARMEN DÍAZ SOLÍS**, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, Y POR LA OTRA PARTE LA **C.P. ANA ESPERANZA HERNÁNDEZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLAUSULAS:-----

DECLARACIONES

I.- DE “**EL INSTITUTO**”

I.1.- SER UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA IMUVI, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., -----

I.2.- LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DIRECTIVO DEL INSTITUTO, ESTÁ LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA IMUVI, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----

I.3.- LIC. LUCIA DEL CARMEN DÍAZ SOLÍS, DIRECTORA GENERAL DE “**EL INSTITUTO**”, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA IMUVI, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. -----

I.4.- QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN BOULEVARD CAMINO OJO DE AGUA NÚMERO 1100 B, COLONIA GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 36365, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES **IMV-041207DU2**. -----

II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD: -----

II.1.- C.P. ANA ESPERANZA HERNÁNDEZ LÓPEZ, SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO, Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED], CURP. [REDACTED] Y RFC. [REDACTED].-----

II.2.- QUE SU DOMICILIO ES EL UBICADO CALLE [REDACTED], PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR DE MANERA EFICIENTE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO. -----

II.4.- QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. -----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SE OBLIGA CON **“EL INSTITUTO”**, SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA, A PRESTAR SUS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y LOS DEMÁS ANEXOS, A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO Y DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LLEVAR ACABO TODO LO RELACIONADO CON ORGANIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PAGOS DE PROVEEDORES, DE NÓMINA, DE SEGURO SOCIAL, DE TODOS LOS IMPUESTOS, DE LOS INFORMES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EN LA OFICINA DEL INSTITUTO Y EN LAS DEPENDENCIAS A QUE SEA NECESARIA LLEVAR DICHA ACTIVIDAD E INFORMACIÓN, DE ESTE INSTITUTO.-----

ASÍ MISMO, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE **“EL INSTITUTO”**, QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD. -----

SEGUNDA. - VIGENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA **9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.** A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

TERCERA. - HONORARIOS.

“EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 6,001.50 (SEIS MIL Y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS 50/100 M.N.). AL MES, LIBRE DE IMPUESTOS, “EL INSTITUTO” HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO. -----

REFERENCIAS DE PAGO: PARTIDA: 1212
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: [REDACTED]

UNIDAD RESPONSABLE: [REDACTED]
PROGRAMA: [REDACTED]

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” SE COMPROMETE A PAGAR A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA MENSUAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE “EL INSTITUTO”.

QUINTA. - FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO [REDACTED], CLAVE INTERBANCARIA [REDACTED], INSTITUCIÓN BANCARIA: [REDACTED], DATOS QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONÓ A “EL INSTITUTO”, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, A “EL INSTITUTO”. -----

SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EXIME A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE “EL INSTITUTO”, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. -----

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS. -----

“EL INSTITUTO” NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR. -----

SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON “EL INSTITUTO”, SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO. -----

OCTAVA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN. -----

NOVENA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR: -----

I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN; -----

II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO; -----

III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES; -----

IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE “EL INSTITUTO”.

D) A CRITERIO DE LA DIRECTORA GENERAL, CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) EN GENERAL, CUANDO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES. -----

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- c) SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL.

SI **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A **“EL INSTITUTO”** UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO. -----

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA. -----

DÉCIMA CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**, ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.-----

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO. -----

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE, PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO

EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 DOS MIL VEINTE Y UNO. -----

POR “EL INSTITUTO”

LIC. ERIK JAVIER TORRES HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO

LIC. LUCIA DEL CARMEN DÍAZ SOLÍS.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

C.P. ANA ESPERANZA HERNÁNDEZ LÓPEZ.